

ORDENANZA Nº 10832/2005.-
EXPTE.Nº 2275/2005-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Agrimensor Isidoro Macchi.

CONSIDERANDO:

Que la aludida documental, refiere a la solicitud oportunamente formulada por el profesional antes mencionado, peticionando en términos concretos, una excepción al Art.3º de la Ordenanza Nº 10189/96 - instrumento normativo que regula de manera expresa sobre la subdivisión de tierras - a favor del Sr. Pedro Celestino Collazo.

Que dicha instancia se sustenta en la imperiosa necesidad de proceder a la división de un inmueble, propiedad del vecino peticionante a efectos de involucrarlo en una operación inmobiliaria que le permita obtener recursos económicos suficientes, con los cuales afrontar la atención médica que demanda su precario estado de salud, situación esta avalada mediante certificación oficial respectiva y adjunta.

Que en función de las razones expuestas, y corroboradas fehacientemente las circunstancias argumentales esgrimidas, este Cuerpo juzga precedente hacer lugar a la misma, contemplando de tal manera la situación personal del vecino peticionante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUÉBESE como medida de excepción el Proyecto de Mensura adjunto, establecido en la propiedad del

Sr. Pedro Celestino Collazo, que se localiza en el Ejido Municipal de esta localidad, 7ª Sección - Zona de Chacras - Dominio Inscripto Gualeguaychú, T. N° 83 - F.N° 488 - Partida Provincial N° 60.528 - Superficie 866,50 m2, sin que sienta precedente.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2005.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold,
Secretario.**